RESOLUCIÓN N°105 de 2025
(07 de Marzo de 2025)

Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2025, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

EL ALCALDE DE VILLA DE LEYVA

En uso de sus facultades legales, elegido popularmente para el período 2024 – 2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, inciso 2º del literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 315 numeral 3 de la Carta Política de Colombia autoriza a los Alcaldes para "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la administración municipal de Villa de Leyva tiene la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para atenuar los riesgos de enfermar o morir, por causa de factores ambientales o sociales intervinientes, dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas lo cual se logra al integrar las acciones que realiza la comunidad.

Que según lo dispuesto en esta Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios deberán elaborar el Plan de Acción en Salud para la vigencia, determinando acciones en ocho dimensiones (ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, y que la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y protección social establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.

A través de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones para la Gestión de la Salud Pública, definiendo directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Dicha resolución continúa vigente en Colombia. Sin embargo, su Anexo Técnico fue modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual adoptó los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estableció directrices para su implementación.

Que la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, determinando en su Artículo 2 la implementación del mismo en 5 etapas y que basado en dicho precepto, en el momento se encuentra en la Etapa de implementación propiamente dicha (2024-2031), por lo cual las actividades programadas se desarrollan bajo las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como son Salud Ambiental, Convivencia social y Salud Mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Vida saludable y condiciones no transmisible, salud y ámbito Laboral, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Que la resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social que modifica parcialmente la Resolución 518 de 2015, define en el artículo 2 el Plan de intervenciones colectivas –PIC- como "... un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que respecto a la contratación del PIC, la precitada resolución en el artículo 4 define que *"Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa"*.

Sumado a lo anterior, la Resolución 295 de 2023 establece que la contratación del PIC se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

Que en virtud a lo anterior y en cumplimiento de la metodología y orientaciones del Ministerio de la Protección Social, el Municipio de Villa de Leyva (Boyacá) formuló el PLAN DE ACCIÓN DEL PIC 2025 y el COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI), el cual fue socializado en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal.

Que la administración municipal ha sostenido mesas de trabajo con la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva tendientes a lograr acuerdo de voluntades para la suscripción de contrato interadministrativo cuyo objeto sea **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2025, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

En estas mesas de trabajo se definió de acuerdo con las actividades aprobadas en el PAS 2025 que, conforme al recurso disponible, se atenderán 38 de las 75 actividades establecidas, en tanto el Municipio obtiene los recursos necesarios para cubrir la necesidad de manera completa en la presente vigencia, de manera que este contrato deberá adicionarse en cuanto a su alcance cuando se tenga la disponibilidad especifica de los recursos del Sistema en General de Participación dirigidos al cumplimiento de las actividades programadas.

Así mismo, el artículo 26 de la ley 1122 de 2007 prescribe que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y que en cada Municipio existirá una ESE.

Que la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, es una entidad pública descentralizada por servicios del orden municipal de Villa De Leyva (Boyacá), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Que las acciones de promoción de la salud y prevención de la

enfermedad deben ser ejecutadas mediante la coordinación entre El Municipio con la entidad descentralizada por servicios denominada ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, quien se encargará de su desarrollo, ya que ésta cumple con los requisitos de habilitación y se encuentra inscrita ante la Secretaría Departamental de Salud, cuenta con la infraestructura, los elementos logísticos y el recurso humano con la capacidad y experiencia para dirigir y coordinar las actividades.

Que la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, ha manifestado su interés y compromiso para la ejecución de las actividades del plan, cuenta con la infraestructura y la capacidad científica y operativa necesaria para ejecutar las acciones de Salud Pública del Plan Territorial de Salud, convirtiéndose por lo tanto en ejecutor directo del objeto del contrato interadministrativo.

Por lo anteriormente expuesto es justiciable el adelantamiento de los procedimientos contractuales para la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2025, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, fundamentado en la Modalidad de Contratación directa establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y literal C del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 del 2007.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar el Presente Contrato Interadministrativo, según CDP N° 2025020038 del 18 de febrero de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Invocar como causal de contratación directa, la contenida en el literal c. del numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para la celebración de un contrato interadministrativo entre el Municipio de Villa de Leyva y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** entre el Municipio de Villa de Leyva y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** identificada con NIT. 891.800.906-3, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025, SEGÚN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y METAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PAS), EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) 2025, Y EL ANEXO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 518 DEL 2015 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"** mediante la modalidad de contratación directa, en las condiciones y términos del Contrato a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO: Se celebrará el contrato a que se alude, de conformidad a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, por ende existe Disponibilidad Presupuestal CDP N° 2025020038 del 18 de febrero de 2025, Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025020038 del 18 de febrero de 2025. Rubro: 2.3.2.02.02.009.02.01.02.03 / 1.2.4.2.02 Denominación: Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodegestiondelriesgoentemasdetrastornosmentales / FONDO LOCAL DE SALUD. Rubro: 2.3.2.02.02.009.02.01.02.04 / 1.2.4.2.02 Denominación: Servicio de gestion del riesgo para abordar condiciones cronicas prevalentes1905023 / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodegestiondelriesgoparaabordarcondicionescronicasprevalentes / FONDO L. Rubro: 2.3.2.02.02.009.02.01.02.05 / 1.2.4.2.02 Denominación: Servicio de gestion del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles1905027 / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodegestiondelriesgoparaenfermedadesinmunoprevenibles / FONDO LOCAL DE SALUD. Rubro: 2.3.2.02.02.009.02.01.02.05 / 1.3.2.2.06 Denominacion: Servicio de gestion del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles1905027 / R.F. SGP - SALUD-SALUD PUB / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodegestiondelriesgoparaenfermedadesinmunoprevenibles / FONDO LOCAL DE SALUD. Rubro: 2.3.2.02.02.009.02.01.02.06 / 1.2.4.2.02 Denominacion Servicio de promocion de la salud y prevencion de riesgos asociados a condiciones no transmisibles / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA /

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Karen Cortes Martinez Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y suministro	Diana Fernanda Carvajal Torres Jefe de la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y suministro	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO Alcalde Municipal

SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaiudPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodepromociondelasaludyprevencionderiesgosasociadosacond. Por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($168.150.640),** para atender la necesidad anteriormente descrita, el cual fue expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa de Leyva.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el lugar de consulta es la Oficina Asesora de contratación licitaciones y suministros de la Administración Municipal, ubicada en la Carrera 9 No 13-11 Palacio Municipal de Villa de Leyva, y Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva Boyacá, a los siete (07) días del mes de marzo del año 2025.

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Karen Cortes Martinez Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y suministro	Diana Fernanda Carvajal Torres Jefe de la Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y suministro	VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO Alcalde Municipal